

VALOR: B., 0,05

Per MARION IMES

Pioieria

Sarna del cerdo

Contagiosidad de la sarna sarcinática o canina. Esta sarna es contagiosa y puede transmitirse, por contacto directo, entre animales de la misma especie, o transmitirse al hombre y a animales de otras especies: en tales casos, los animales de una especie enferma, pero, aun así, pueden ser

Cómo combatir la Piojería y Sarna

Viene de la primera página

causa de que el hombre sufra de una extrema irritación durante unos 30 días. Consiguientemente, después de haber manipulado puercos sarnosos, conviene tomar un baño y cambiar de ropa. Estos ácaros, sin embargo, no se propagan tan fácilmente como los de otras variedades de sarna que viven sobre la piel del animal parasitado.

Si bien los cerdos de todas clases, edades y condición están expuestos a la infestación, los individuos vigorosos y bien alimentados, que viven en pociglas y corrales limpios e higiénicos, son menos susceptibles al mal. Aunque, como dijimos, el contagio se produce casi siempre por el contacto, no se olvida que también pueden propagarla los locales infestados; aun cuando el ácaro no se reproduce más que sobre el cuerpo de los animales, puede vivir alejado de éstos durante dos o tres semanas—y aun más, en condiciones favorables; además, los huevos caídos en los lugares húmedos y protegidos quizá retengan su vitalidad por espacio de dos a cuatro semanas, si el tiempo les es propicio. De todo lo cual se infiere la necesidad de conservar siempre limpias y cuidadosamente desinfectadas las porquerizas.

Sarna foliolar.—La produce un diminuto ácaro científicamente llamado *Demodex phylloides* o *Demodex folliculorum*. Análogos ácaros foliulares atacan al perro, al ganado bovino y a otros animales y también al hombre. Estos parásitos son verdaderamente microscópicos: la hembra adulta mide cosa de sólo una centésima parte de pulgada de largo; penetran en los folículos de los pelos o cerdas y en las glándulas sebáceas de la piel, donde se verifica todo su ciclo evolutivo; el mal se propaga fácilmente de unos cerdos a otros.

Por lo general, las lesiones aparecen primeramente alrededor de los párpados y, paulatinamente, se propagan a la parte inferior del cuello, pecho, abdomen, parte interior de los pies traseros y a otras regiones del cuerpo donde la piel es delgada y tierna; el dorso y la parte superior de los flancos, donde la piel es gruesa y dura, no suele ser afectada. En las primeras etapas del mal, la piel del animal atacado suele volverse roja y costrosa, y quizá se recubra de pequeñas protuberancias o hinchazones, duras y de tamaño variable entre el de una cabeza de alfiler y el de una avellana; estos nudillos o hin-

chazones pueden ser rojo-oscuros o rojo-claros con el centro blanquecino o blanco-amarillento; a medida que la enfermedad progresa, las hinchazones se abren, fluyendo de ellas un pus amarillento de mayor o menor consistencia.

No se conoce ningún remedio específico para curar la sarna foliolar, si bien los baños frecuentes, a base de petróleo crudo, retardan su progreso y curan muchas de las lesiones viejas. Las piaras atacadas de este mal deben, pues, bañarse en petróleo crudo (o ser tratadas a base de este producto), sacrificando todos los individuos muy infestados en los cuales no surta resultado el baño. El resto de los animales habrá de engordarse y venderse lo antes posible, procediendo después a limpiar y desinfectar las porquerizas y corrales, antes de colocar en ellos animales sanos.

Cómo combatir la piojería y la sarna

En los Estados Unidos son cinco los procedimientos comúnmente empleados para combatir los parásitos externos del puerco: (1) tratamientos a ano, (2) aspersiones, (3) postes empotrados, (4) revolcaderos medicamentados, y (5) baños. Este último procedimiento —la desinfección por medio de baños—es el más eficaz y debe recurrirse a él siempre que sea posible.

Tratamiento a mano.—A causa de ser muy difícil mantener quieto al cerdo mientras se le baña con la mano toda la superficie del cuerpo, a este tratamiento sólo debe dársele carácter temporal, hasta tanto no sea posible tratarlos en el revolcadero o en el baño. En el tratamiento a mano, los siguientes productos han demostrado ser eficaces, tanto contra la piojería como contra la sarna: (1) petróleo crudo, (2) aceite de semilla de algodón y kerosén, en partes iguales, y (3) kerosén y manteca de puerco mezclada en la proporción de medio litro de kerosén por cada libra de manteca. Estos medicamentos pueden aplicarse con un cepillo o trapo, y habrán de cubrir, formando una película, todo el cuerpo, incluyendo la parte interior de las orejas y la región existente entre los muslos. Cuando se trata de combatir la sarna, hay que esforzarse porque la sustancia cubra bien las escaras. No se hagan andar mucho de una parte para otra los cerdos recién tratados, no se les exponga a los fuertes rayos del sol ni se les dé motivo a que se resfrién, a fin de que no se resienten.

(Continuará)

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES**DOCTOR NARCISO GARAY
NOMBRADO DELEGADO DE LA
REP. A LA CONFERENCIA
DEL DESARME****DECRETO NUMERO 1 DE 1932
(DE 4 DE ENERO)**

por el cual se nombra un Delegado.

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Doctor Narciso Garay Delegado de Panamá para que represente a la República en la Conferencia del Desarme que se reunirá en Ginebra en el curso del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

**NOMBRAMIENTO EN EL DEP.
DE INMIGRACION****DECRETO NUMERO 2 DE 1932
(DE 5 DE ENERO)**

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Inmigración.

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique J. Sosa Oficial Segundo del Departamento de Inmigración en reemplazo del señor Ricardo Vallarino, quien ha renunciado al cargo.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

**NOMBRAMIENTO EN EL DEP.
DE INMIGRACION****DECRETO NUMERO 3 DE 1932
(DE 10 DE ENERO)**

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Inmigración.

**El Primer Designado En Ejercicio
del Poder Ejecutivo,**

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rodrigo de la Guardia Inspector de Inmigración con una asignación de cien balboas mensuales (B. 100.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

SE ACEPTA UNA RENUNCIA**RESOLUCION NUMERO 1**

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 8 de 1932.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que, con fecha 7 del presente mes, ha presentado el señor Ricardo Vallarino Ch., del cargo de Oficial Segundo del Departamento de Inmigración y dese las gracias por los servicios prestados en el referido cargo.

Regístrese y comuníquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

ENRIQUE GEENZIER.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos defectuosos entregados al Archivero hoy 11 de Enero de 1932.

As. 5907. Escritura 432 de 17 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual "Guerra Hermanos y Compañía" celebran contrato de compraventa con Edward Isaacs, sobre una finca ubicada en Chiriquí.

As. 5924. Escritura número 21 de 8 de Enero actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Matías Cardona vende el "Hotel España", situado en esta ciudad, a María Cuzco Clapes y ésta le confiere poder general al vendedor.

As. 5926. Escritura número 1 de 4 de Enero actual, de la Notaría de Cocle, por la cual Antonio Aguilar constituye hipoteca a favor de Carmen Veliz de Vernaza, sobre una finca ubicada en Antón.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

DOCUMENTOS

defectuosos entregados al Archivero hoy 12 de Enero de 1932.

As. 5810. Escritura número 757 de 12 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Fabián Velarde vende a Emiliano Ponce Jaén, un crédito hipotecario a cargo de Magdalena Ponce y ésta recibe un precio adicional de Emiliano Ponce.

As. 5907. Escritura número 432 de 17 de Noviembre del año pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Guerra Hermanos vende a Edward Isaacs una finca en Chiriquí.

As. 5933. Escritura número 1456 de 23 de Septiembre del año pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Donallo Henríquez y Judith Muñoz de Jofre Henríquez otorgan constitución de matrimonios.

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 11 de Enero de 1932.

As. 1056. Escritura número 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Juan de la Cruz Cedeño vende una finca ubicada en Capira a Ester María Cedeño.

As. 5907. Escritura número 21 de 8 de Enero actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Matías Cardona vende el "Hotel España", situado en esta ciudad, a María Cuzco Clapes y ésta le confiere poder general al vendedor.

As. 5988. Escritura número 40 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Rodolfo Manuel Pérez y señora declaran la construcción de una casa en esta ciudad.

As. 5989. Escritura número 790 de 29 de Diciembre último de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad, a favor de Julio Canavaggio y Compañía.

As. 5990. Diligencia de fianza extendida ante el Jefe Quinto de este distrito, de 13 de los corrientes, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de José María Ramírez sobre una finca en esta ciudad, para garantizarle los perjuicios que pueda ocasionarle con un secuestro.

As. 5991. Escritura número 14 de esta fecha, de la Notaría de Colón, por la cual Jacinto Lombardo Jr. confiere poder general a Jacinto Lombardo Beltrán.

As. 5992. Escritura número 12 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de una sesión celebrada por la American Banana Company.

As. 5993. Escritura número 655 de 30 de Agosto de 1930, de la Notaría Primera, por la cual Juan de la Cruz Cedeño vende una finca ubicada en Capira a Ester María Cedeño.

As. 5994. Certificado número 2305 de 11 de los corrientes, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en el cual consta la marca de fábrica extendida a favor de Senorest Chemical Company.

As. 5995. Escritura número 45 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un certificado expedido por el Dictador de la Panama Lodge 1198.

As. 5996. Escritura número 46 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un certificado expedido por el Dictador de la Panama Lodge 1198.

El Registrador General.

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 15 de Enero de 1932.

As. 767. Escritura número 27 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Janso Company declara la construcción de una casa ubicada en esta ciudad.

As. 5997. Escritura número 12 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada el 9 del presente mes, por la

cual la Junta General de Accionistas de la Sociedad de Deportes y Fomento del Turismo, S. A., en la que se da una autorización a su Presidente Carlos W. Müller.

As. 5999. Escritura número 43 de 13 de los corrientes, de la Notaría Segunda por la cual Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez venden a la Sociedad de Deportes y Fomento del Turismo, S. A., varios lotes de terreno situados en esta ciudad, después de formar con ellos una sola finca.

As. 6000. Escritura número 9 de 19 de Enero actual, de la Notaría de Cede, por la cual el Municipio de Penonomé vende a los menores Oscar Alcibíades Oberto y otros, un terreno ubicado en Penonomé.

As. 6001. Escritura número 47 de 11 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Antonio Gamatti constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 6002. Escritura número 218 de 27 de Mayo de 1930, de la Notaría de Colón, por la cual Hassan Zayem vende a Angela Alvarez una casa situada en Colón, y dicha señora constituye hipoteca sobre la misma casa a favor de Jacobo Lorenzo Salas.

As. 6003. Escritura número 451 de 28 de Marzo de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno en La Exposición de esta ciudad a Josefa Pelores Smith, y ésta constituye hipoteca sobre el mismo lote a favor de la Nación.

As. 6004. Escritura número 25 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual María García de Ritter y otros garantizan con hipoteca un préstamo de Dante Landucci, sobre los derechos hereditarios que tienen en una finca ubicada en esta ciudad.

As. 6005. Escritura número 24 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Editorial la Moderna S. A. y la Sociedad Italiana de Beneficencia celebran contrato de arrendamiento, sobre la planta baja de una casa ubicada en esta ciudad.

Asientos 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019 y 6020. Contratos celebrados por la sociedad W. A. Torbert Co. S. A., y varios particulares, por los cuales dicha sociedad vende a diferentes personas sendos carros automóviles, marca "chevrolet".

As. 6021. Escritura número 789 de 10 de Julio del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva "The Hindi Supply Co. S. A.", el día 10 de Julio del año pasado.

As. 6022. Escritura número 49 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 10 de Enero actual, por la Junta Directiva de la Hindi Supply Co. S. A.

As. 6023. Oficio número 468 de esta fecha, dirigido por el Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica dicho funcionario que esa institución ha decretado secuestro de las naves "Augusta Victoria" y "Camirante" de propiedad de Manuel Delvalle Hernández.

As. 6024. Escritura número 22 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Domingo Díaz Arosemena y González Hermanos Compañía limitada, corren una escritura anterior.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1931.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	4	7	3	7	3		4	5	4	5		
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....			1	4								
Tablas Abajo.....												
San José.....												
El Sesteadero.....	2	1	2	7								
La Palma.....												
La Teja o Santo Domingo.....	2	1	2	4			1		1			
Valle Rico.....												
Salter que.....	5	15		8			5	2	4	3		
Los Santos.....												
Las Cuabas.....			1	2			2	1	2	1		
Sabanagrande.....	5	5	4	10	1							
GUARARE.....												
Los Asientos.....	1	10	6	7	1		3	5	9	3		
MACARACAS.....												
Lia o Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....												
Pocri.....	1	4						1	1			
Purio.....												
Leja Mira.....		4		3			1			1		
Partilla.....												
TAPAS.....		9	1	8								
Mariné.....												
TOMOS.....												
Altos de Guerra.....												
Totales.....	20	39	20	55	1	4	16	14	16	14		

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1931.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	139	259	137	265	1							
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Zúñiga.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....				3				1		1		
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARRAJAN.....	2		1					1		1		
Berrazano.....												
Lamarón.....												
Los Ranchos.....												
Pala.....		5					1	2	1	2		
CAPIRA.....	1	6		3			1	2	1	1		
Cerrojo.....				2								
El Potrero.....	2		1	4			3			3		
La Campana.....				2								
LA CAÑA.....	1			5	1		2	1	2	1		
Bejico.....												
El Líbano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Cir Grande.....												
Matabantrre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHEPO.....			1	2	1		2	5	3	4		
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....	2		1	1								
Chiman.....												
Rio Congo.....												
San Francisco de la Caleta.....		1		1				1		1		
Gonzalo Vázquez.....												
Galboa (o San Miguel).....		3		4								
Casavita.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	11		3	5	1		6	8	10	4		
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendosa.....												
Obaldia.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....	2	7	2	5			2	4	3	3		
Los Guías.....												
La Llanura.....												
La Laja.....												
TABOGA.....	1		1				1		1			
La Restinga.....												
Otisque oriental (o La Concepción).....												
Otisque occidental (o San Nicolás).....	1			1								
Totales.....	144	340	153	315	2	2	18	24	21	27		

Continúa 30 de Junio de 1931. -El Registrador General del Estado Civil de las Personas, J. FERNÁNDEZ JARIN

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.08

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

Se Dará Cumplimiento a Leyes Administrativas, Civiles y Comerciales

Son muy contados los comerciantes establecidos en esta ciudad y en la de Colón que tienen a su servicio el porcentaje de panameños a que se refieren las leyes que regulan la materia; y es frecuente ver cómo estos comerciantes en vez de emplear en sus establecimientos a los hijos del país, nos importan para sus servicios a sus compatriotas, agravando de este modo la situación precaria de los nacionales, y aumentando, por ende, el número de elementos no deseables.

Así se observa que no hay una sola casa comercial chino o hindú que no tenga, por lo menos, de cuatro a cinco individuos procedentes de la China o de la India, y ausencia absoluta del nacional.

Para corregir este mal nunca se han tomado medidas coercitivas; y cuando se ha intentado tomar esas medidas, los comerciantes que así proceden en menoscabo de la ley de los derechos inherentes a los nacionales, han tenido por celosos defensores a no pocos miembros del comercio local, de esos que no ven las cosas sino dentro del estrecho molde de sus intereses; y cuando no han sido defendidos por éstos, entonces son esos mismos comerciantes quienes han gruñido y hasta amenazado, tal como sucedió, ha poco, con un grupo de comerciantes hindúes que amenazó con la huelga si las autoridades insistían en obligarlos a tomar a su servicio a empleados nacionales.

Para zanjar esta dificultad acaba el Ejecutivo de dictar un Decreto, por el órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el cual crea los puestos de Inspectores Oficiales de Trabajo en Panamá y Colón, a los que se les impone los deberes de vigilar el cumplimiento de las leyes sobre el porcentaje de obreros y empleados panameños en todos los establecimientos fabriles, industriales y comerciales, así como también para intervenir en todos los casos de accidentes del trabajo que ocurran.

Si como se espera, los inspectores Oficiales nombrados le imprimen a sus labores el entusiasmo que engendra toda causa noble y generosa, y comienzan por obligar a los comerciantes chinos e hindúes a que se sometan a las leyes vigentes, empleando el porcentaje de panameños a que éstas se refieren; y ejercen todo el poder de que están investidos sin contemplaciones de ningún género, otra será la suerte de muchas familias pobres que viven casi en la indigencia por falta de trabajo en donde ganar el cotidiano sustento.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 8 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Kingston, Ja. y Nueva York..	Eno. 19 "Martinique"...	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello La Guaira y San Juan de Puerto Rico...	Eno. 20 "Juan S. Elcano"...	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Eno. "Calamares".....	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.	Eno. "Santa Ana".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Eno. 22 "Contessa".....	3 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa.	Eno. 23 "Orinoco".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.	Eno. 23 "Santa Olivia".....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.	Eno. 23 "Lampira".....	3 p. m.
Para Habana.	Eno. 23 "Carrillo".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.	Eno. 23 "Calamares".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Eno. 23 "Heredia".....	3 p. m.
	Eno. 25 "Virginia".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura y Manta.	Eno. 20 "Ulises".....	10 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil y Paita.	Eno. 21 "La Paz".....	10 a. m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Eno. 22 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Eno. 23 "Cariño".....	10 a. m.
Para Centro América.	Eno. 23 "Salvador".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.	Eno. 19 "Arizona"
De Nueva York y Europa.	Eno. 19 "I. S. A. T. Grant"
De Nueva York y Europa.	Eno. 20 "Kathrine Luckenbach"
De Nueva York y Europa.	Eno. 21 "Santa Clara"
De Nueva Orleans, La. y Habana	Eno. 21 "Lampira"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Eno. 18 "Dank".....	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro.	Eno. 20 "Penabaz".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.	Eno. 21 "Pampira".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.	Eno. 21 "La Perla".....	10 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles.	Eno. 23 "Nueva Panamá"	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes.	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.	Miércoles.	4 p. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).	Los Viernes.	10 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 pm. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, Fla., Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.; David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Browsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes Recomendados 7, p. m. Ordinarios 8, p. m. Para Puerto Barrios Guat. Belize. E. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m. Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Browsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a (Paítilla) los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, Fla. Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a (Paítilla).

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. a CRISTOBAL, procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON

COLON

El Gobernador de Colón revoca una resolución del Alcalde de esa ciudad

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Colón, Diciembre veintinueve de mil novecientos treinta y uno.

Sebastián Campañy por medio de su representante legal apeló de la Resolución número 594 dictada por el señor Alcalde Municipal Primer Suplente, el día dieciocho de Noviembre último, en la cual lo condena a pagar a Agustín Sánchez la cantidad de B. 77.50 que éste reclama como indemnización por accidente de trabajo. Tramitado el caso en la forma que la Ley prescribe, es llegado el momento de fallar y a ello se procede.

La lectura de la Resolución que se examina, demuestra que se encuentra controversia legal propuesta antes por el demandante Agustín Sánchez contra el demandado Sebastián Campañy y que como es consecuencia el señor Alcalde Titular dictó el veintidós de Junio de este año, la Resolución número 222, cuyo texto es el siguiente:

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Alcaldía del Distrito.—Colón, Junio veintidós de mil novecientos treinta y uno.

Resolución número 222.—En esta Alcaldía se ventila la querrela propuesta por Agustín Sánchez contra Sebastián Campañy con motivo de un accidente sufrido mientras que trabajaba en una obra que según el denunciante estaba a cargo de dicho señor. Tramitada la querrela y habiéndose establecido que no era el señor Campañy quien había contratado los servicios de Sánchez sino Lorenzo Manila, se absolvió a dicho Campañy dejando a salvo los derechos del demandante Sánchez para que los hiciera valer contra el señor Manila. Con este motivo el señor Sánchez solicitó boleta de citación para Lorenzo Manila, quien compareció al Despacho a contestar

cargos. De lo investigado en esta cuestión se ha establecido que Lorenzo Manila contrató los servicios de Agustín Sánchez, para que éste trabajara en la construcción de una casa que llevaba a efecto y estando en el trabajo sufrió un accidente. En vista pues de esto, el suscrito Alcalde resuelve: Que el señor Manila como contratista debe pagar al señor Agustín Sánchez la suma de sesenta y siete balboas con cincuenta centésimos (67.50) dinero que le corresponde a Sánchez por un mes de trabajo.

Notifíquese. El Alcalde, ISAAC FERNANDEZ J.—El Secretario, M. D. Joly E."

Se observa en la resolución transcrita que Sebastián Campañy resultó absuelto de los cargos que le formuló Agustín Sánchez por accidente de trabajo, por cuanto el contrato de servicios al respecto no fue celebrado sino entre Sánchez y Lorenzo Manila. El demandante se conformó con lo resuelto por el señor Alcalde y entonces enlazó la controversia contra Manila quien fue condenado al tenor de lo pedido.

No es explicable pues, la razón jurídica que haya tenido el funcionario inferior para decidir nuevamente una causa que estaba ya decidida. En mérito de lo expuesto, el suscrito, Gobernador de la Provincia,

RESUELVE:

Revócase la Resolución número 594 del señor Alcalde Municipal Primer Suplente dictada el dieciocho de Noviembre de este año.

Regístrese, notifíquese y devolvase.

El Gobernador,
J. M. FERNANDEZ.

El Secretario,
Pablo Apolayo A.

PROVINCIA DE COCLE

PENONOME

El Gobernador visita la Inspección de Instrucción Pública

ACTA

de la visita al I. P. del distrito escolar de Penonomé.

Número 9. En Penonomé, a las cuatro y media p. m. del dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, acompañado de su Secretario, se presentó a la Oficina de la Inspección de Instrucción Pública del distrito escolar de Penonomé, con el fin de practicar la visita oficial del caso.

La Oficina está bien servida, con aseo, orden y método y la atiende el señor Inspector don Jorge I. Oberto y el joven don Harmodio Araúz, correctos en sus personas y atentos al servicio que les corresponde. Pusieron de manifiesto los legajos y demás datos que se lleva en la Oficina y de estos se pudo constatar:

El distrito Escolar se compone de los municipios de Penonomé y La Pintada.

Municipio de Penonomé

Hay una escuela urbana con 496 alumnos matriculados y 419 asistentes.

Hay 41 escuelas rurales 2682 alumnos matriculados y 2252 asistentes.

Hay una escuela Normal con dos años, 27 alumnos matriculados y 23 asistentes.

Municipio de La Pintada

Hay catorce escuelas rurales con 785 matriculados y 659 asistentes.

En todo el distrito Escolar

Una escuela Normal rural con 27 alumnos matriculados y 23 asistentes.

Una escuela urbana con 496 alumnos matriculados 419 asistentes.

55 Escuelas rurales con 3467 alumnos matriculados 2911 asistentes.

Suma de alumnos 3990 alumnos matriculados 3353 asistentes.

En este distrito escolar existen los siguientes edificios:

Nacionales	3
Municipales	3
Comunales	45
Alquilados	24
Cedidos	2
Suman	77

edificios escolares.

El Personal docente en todas estas escuelas:

Normal 1 Director y 3 Profesores.

Urbana de Penonomé: 1 Director y 17 Maestros.

Rurales de Penonomé, 54 Maestros.

Rurales de La Pintada, 19 Maestros.

El trabajo efectuado desde Enero hasta hoy:

Oficios 432

Resoluciones 87

Circulares 13

Telegramas 327

Visitas practicadas de Mayo a la fecha 190 en todo el distrito escolar, abarcando estas visitas a todas las escuelas. El Ayudante Sr. Fernando Lombardo está de visita actualmente. Los demás empleados de la oficina, según informe del jefe, cumplen a satisfacción sus deberes.

No habiendo más de qué tratar se terminó esta diligencia que se firma por los empleados visitantes y visitados.

El Gobernador,

A. GUARDIA.

El Inspector,

JORGE I. OBERTO.

El Escribiente,

Harmodio Araúz.

El Secretario,

Agustín Jaén Arosemena.

PROVINCIA DEL DARIEN

PINOANA

La Corregiduría de Pinogana visitada por el Gobernador

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia al señor Corregidor de Pinogana.

En Pinogana, a las diez de la mañana del día veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno se presentó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, al Despacho de la Corregiduría de Policía con el objeto de practicar una visita. El señor Corregidor, Laureano Arrieta, una vez enterado del fin de la presencia de esta alta autoridad, puso la oficina a la disposición del empleado visitado y la visita siguió el rumbo siguiente. El inventario de los libros consta de los que a continuación se expresan:

Un Libro de Decretos.
Un Libro de diligencias practicadas.
Un libro copiar de oficio.
Un folleto de leyes de 1914 y 1915.
Un libro de registro del Estado Civil.
Un folleto de reglamentación del Estado Civil.
Un libro del registro del consumo de mesa.
Un libro de zepes de naves.
Un libro de Registro Político.
Un libro de registro de defunciones.
Un libro de registro de matrimonios.

Enseguida se procedió a hacer el inventario del mobiliario el que consta de los siguientes muebles:

Una mesa de caoba con dos gavetas en buen estado.

Una silla de caoba con asiento de madera.

Un sello de goma.

No hay edificio público para el uso de la oficina, pues el señor Corregidor tiene que despachar en su residencia particular. No hay cárcel ni ningún otro edificio para las funciones públicas. La escuela está en pésimas condiciones y el señor Gobernador excitó, tanto al Alcalde como al Corregidor de manera que hicieran todos los esfuerzos posibles, ya con la cooperación de los moradores, ya con fondos municipales, con el fin de hacer labor eficiente que diga en bien de la Administración Pública. El señor Gobernador recomendó al Alcalde que trazara los solares para edificación de las casas y que hiciera lo que estuviere a su alcance para que el lugar esté poblado lo pronto posible.

Así, terminó esta acto que para constancia se firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

MANUEL MELENDEZ V.

El Corregidor de Policía,

LAUREANO ARRIETA.

El Secretario,

Victorio Melo O.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día doce de febrero próximo entrante, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj del tribunal marque las cinco de la tarde, para que tenga verificativo en este Despacho el remate del bien embargado en la ejecución que adelanta Angel Severino contra Crescencia viuda de Torm, Laurentino y Francisco Torm. Este bien es el siguiente:

Las tres cuartas parte de la finca número 4113, inscrita al folio 380 del Tomo 85 de la Propiedad, finca que consiste en terreno y casa de dos pisos, de concreto y hierro acanalado el techo, y un garage de los mismos materiales, situados en la Avenida Primera de la Exposición.

LINDEROS: Norte, una calle; Sur y Oeste, predio de Pinel Hermanos; y Este, Avenida Primera.

MEDIDAS: Norte, y Sur, cincuenta metros cincuenta centímetros por cada lado; Este y Oeste, diez y siete metros ochenta y cinco centímetros por cada lado, o sea noventa y un metros cuadrados treinta y tres decímetros. La casa mide catorce metros ochenta y cinco centímetros de frente, por treinta y un metros cuarenta y siete centímetros de fondo, o sean cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados siete mil trescientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados. El garage mide: seis metros ochenta y un centímetros de frente, por ocho metros treinta y cinco centímetros de fondo, o sean ochenta y seis metros cuadrados con cinco mil doscientos treinta centímetros. Esta finca tiene un valor registrado de ochenta y cinco mil, setecientos cincuenta balboas (B. 45,750.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo indicado, mediante la consignación previa del cinco por ciento (5%) del mismo. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta que sea cerrado el remate con la adjudicación del bien en subasta al mejor postor.

Panamá, 12 de Enero de 1932.

C. Antonio Fábrega.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor José María Saavedra, ha presentado la siguiente solicitud de título en compra, que dice:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

Presente.

Pídole adjudicación compra terreno "La Estrella", ubicado Distrito Pedasi, esta Provincia, de una extensión de treinta y ocho hectáreas cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (H. 38,550 m. c.) cultivada en gran parte y alinderada así:

Norte, Alameda; Camaragüilla; Sur, terreno de Pedro Cerrado; Este, cerco del peticionario y Oeste, cerco de Sifraso Herrera. No reconoce servidumbres de ningún género. Acompaño documentos de Ley. Está

cercado antes Ley 70 de 1904 y cultivado en gran parte. Confiero poder a Juan J. Grimaldo P., panameño, abogado y residente esta cabecera.

Las Tablas, Diciembre 29 de 1931.

José M. Saavedra.

Acepto.

J. J. Grimaldo P.

El Gobernador-administrador,

R. Mora.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—1.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felicio Vargas, ha presentado la siguiente petición en compra del terreno denominado "La Salvación".

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Felicio Vargas, panameño, por medio del escrito que precede, pide adjudicación compra terreno "La Salvación", antes "El Cucuyo", ubicado Distrito Pedasi, Provincia Los Santos, de veintidós hectáreas con cinco mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados (22 hec. 5843 m. c.), alinderado así: Norte, camino de Cucuyo; Sur, cerco de Víctor Vázquez y Domingo Castillo; Este, cerco de Simeón Franco; y Oeste, cerros de Miguel Jaén, Manuel Juárez y José de los Reyes Castillo. No reconoce servidumbre y está cultivado desde antes Ley 70 de 1904 de pasto artificial (potrero). Acompaño documentos de ley. Confiero poder a Juan J. Grimaldo P., abogado y residente esta cabecera.

Las Tablas, Diciembre 23 de 1931.

Rogado por Felicio Vargas que no sabe firmar,

José M. Saavedra.

Acepto.

J. J. Grimaldo P.

El Gobernador-administrador,

R. Mora.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—1.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor J. J. Grimaldo P., en su apoderado especial del señor Ramón Díaz Batista, ha presentado la siguiente solicitud en compra:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

Presente.

Para mi mandante Ramón Díaz B. solicito adjudicación compra terreno "El Chibberazo", de cinco mil noventa y cinco hectáreas y trescientos sesenta y tres metros cuadrados, ubicado Los Tablas, Distrito Pedasi, esta Provincia, de una extensión de treinta y ocho hectáreas cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (H. 38,550 m. c.) cultivada en gran parte y alinderada así:

Norte, Alameda; Camaragüilla; Sur, terreno de Pedro Cerrado; Este, cerco del peticionario y Oeste, cerco de Sifraso Herrera. No reconoce servidumbres de ningún género. Acompaño documentos de Ley. Está

Las Tablas, Diciembre 23 de 1931.

J. J. Grimaldo P.

El Gobernador-administrador,

R. Mora.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—2

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día lunes primero de febrero de mil novecientos treinta y dos, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para obtener en arrendamiento un globo de terreno de propiedad de la Nación ubicado al lado izquierdo de la carretera que de esta ciudad conduce a Chetco, frente a la entrada del ramal que lleva a Panamá la Vieja, y que tiene una superficie de tres hectáreas.

El término del arrendamiento será de ocho años y el valor del mismo, que se fija como base para la licitación, es de treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales, pagaderas por mensualidades adelantadas.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor admisible se necesita, además, presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de trescientos cincuenta balboas, como fianza de quiebra.

Al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana, se abrirán los pliegos y se oirán pujas y repujas verbales, entre los proponentes, hasta que suene la primera campanada de las once de la mañana, hora en la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

En el arriendo queda incluida la casa construida en el terreno.

Son condiciones de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Diciembre 29 de 1931.

DARIO VALLARINO.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega

HACE SABER:

Que en poder del señor Germán Ortega vecino de este Distrito con residencia en esta Población, se encuentra depositada una novilla de color hocico amarillo, como de 18 meses de edad y sin ninguna marca de fuego ni señales a sangre, que se encontraba pastando primero en las sabanas de "Loma Alta" y últimamente se introdujo en un cercado de propiedad de Ernesto Montenegro quien la presentó a esta Alcaldía denunciándola como bien vacante y sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía, hoy once de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y copia de él se envía al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días. Si vencido el término no apareciere quien tenga derecho sobre el referido animal se quedará la novilla en libertad, de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

José del C. Nájera.

El Secretario,

G. González E.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Jiménez, de esta localidad se encuentra depositado un caballo entero de color colorado oscuro, como de cinco años de edad, el cual está herrado en la pulpa del lado izquierdo con una ese así (S) muy pequeña. Este animal ha sido denunciado por el señor David Camacho como bien vacante por encontrarse vagando en los terrenos del Arrenal de esta comarca sin que se lo haya conocido dueño alguno. Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de ley, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarlo con derecho a él se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Mesa, Mayo 21 de 1931.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

El Secretario,

Juan J. del Barrio

30 vs.—24

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Vargas se encuentra depositada una novilla, en esta ciudad, es amarilla, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre, marcada a fuego con dos fierros así: H y T. Dichas se encontraba vagando desde hace tiempo en el caserío de Melia de esta Jurisdicción, sin que se le reconozca dueño alguno y ha sido denunciada hoy por el señor Julio Guillén, como bien vacante.

De acuerdo con los artículos 1601, y teniendo en cuenta lo que expresa el 1600 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal. Vencidos los treinta días, si no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal, previo avalúo por peritos.

Las Minas, Julio 15 de 1931.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Harmodio Vargas.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que hoy veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, ha comparecido a este Despacho el señor Antonio Pitti, mayor y vecino del Corregimiento de Chiriquí, y ha manifestado que el caballo que se le dio en depósito por haberlo denunciado el como bien vago, tiene además del ferrete que dibujó tenía, el siguiente: SS.

Para que conste se fija este Edicto-reforma en lugar público de este Despacho en la fecha arriba citada desde las 10 y 15 a. m., y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Junio 22 de 1931.

El Alcalde,

C. Corraza R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—13

AVISO COMERCIAL

P. E. Albg V.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 870

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE ENERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.0½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE